

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### 25234 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Coslada (Madrid).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Coslada (Madrid) en primera categoría, clase cuarta, con efectos de 1 de enero del año en curso, quedando las plazas de los Cuerpos Nacionales de dicha Corporación en la siguiente forma:

Secretario: Primera categoría, clase cuarta, coeficiente 5.0.  
Interventor: Tercera categoría, clase cuarta, coeficiente 5.0.  
Depositario: Tercera categoría, clase cuarta, coeficiente 5.0.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

### 25235 *REAL DECRETO 2874/1976, de 1 de octubre, por el que se crea la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Cartagena.*

El considerable desarrollo económico adquirido en los últimos años por la Comarca de Cartagena, en la que se han ubicado un número considerable de Empresas de diversos tipos, ha producido un incremento considerable en la demanda de titulados universitarios, sobre todo en la rama de los estudios empresariales.

Es obvio que tal demanda de esta parcela del Sureste español no se puede satisfacer con la actual Escuela Pericial de Comercio de Cartagena, lo que aconseja crear en dicha ciudad una Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.

Por ello, teniendo en cuenta el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea, dependiente de la Universidad de Murcia, una Escuela Universitaria de Estudios Empresariales con sede en Cartagena.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Cartagena ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos treinta y uno, tres, sesenta y tres, uno, y setenta y cinco de la Ley General de Educación y a lo que dispongan los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

### 25236 *REAL DECRETO 2875/1976, de 15 de octubre, por el que se autoriza al Colegio Universitario «San Pablo» (CEU), de Madrid, para impartir las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Facultad de Farmacia.*

La Fundación Universitaria San Pablo, titular del Colegio Universitario San Pablo «Centro de Estudios Universitarios», de Madrid, ha solicitado la ampliación de las enseñanzas autorizadas por el Decreto dos mil veinte/mil novecientos setenta y tres, de doce de julio, que aprobó la adaptación del mencionado Colegio a las previsiones del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de julio, para poder impartir el primer ciclo de la Facultad de Farmacia.

Teniendo en cuenta que, en el mencionado Colegio Universitario, se vienen impartiendo las enseñanzas del primer curso de la Facultad de Farmacia, en virtud de la Orden ministerial

de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, que lo autorizó al amparo de lo previsto en el artículo cuatro del mencionado Decreto dos mil veinte/mil novecientos setenta y tres, de doce de julio, por considerar que la impartición de tales enseñanzas estaba implícitamente contenida en la autorización del primer ciclo de la Facultad de Ciencias, cuyos primeros cursos eran comunes en base al artículo tres del Decreto de tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco; que el mencionado Colegio Universitario dispone de medios, tanto personales como de instalaciones adecuadas, y las necesidades existentes de puestos escolares para cursar estudios de Farmacia, parece conveniente autorizar los mencionados estudios en lo que al primer ciclo se refiere.

Por todo ello, visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—El Colegio Universitario San Pablo «Centro de Estudios Universitarios», de Madrid, queda autorizado para impartir, además de las enseñanzas previstas en el Decreto dos mil veinte/mil novecientos setenta y tres, de doce de julio, las correspondientes al primer ciclo de la Facultad de Farmacia, siendo de aplicación al mismo la normativa contenida en el mencionado Decreto.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

### 25237 *REAL DECRETO 2876/1976, de 30 de octubre, por el que se crea en Badajoz el Centro piloto de Educación General Básica «Guadiana», adscrito al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Extremadura.*

El Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto y la Orden ministerial de doce de junio de mil novecientos setenta y seis, constituyen el marco jurídico en base al cual se pueden crear Centros piloto adscritos a los Institutos de Ciencias de la Educación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta y cinco b) de la Ley General de Educación y el artículo cuatro del Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se crea en Badajoz el Centro piloto de Educación General Básica «Guadiana», para seiscientos cuarenta puestos escolares, domiciliado en el polígono de la Paz, parcela dos-III-C.

Dos. La Dirección del Centro comportará el ejercicio de funciones docentes.

Artículo segundo.—El Centro quedará adscrito al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo que establece el artículo tres del Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto.

#### DISPOSICION FINAL

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para el debido funcionamiento del Centro.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

### 25238 *REAL DECRETO 2877/1976, de 30 de octubre, por el que se crea en Armilla (Granada) un Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados.*

La Ley General de Educación, en su artículo ochenta y nueve punto seis, prevé, entre otras, la posibilidad de que las Entidades y Empresas públicas puedan cooperar al desarrollo de la Formación Profesional, colaborando con el Ministerio de Educación y Ciencia en la realización de estas enseñanzas.